

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 13 de febrero de 2008, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 676/2005, interpuesto por Endesa, Distribución Eléctrica, S.L.U.

En el recurso contencioso-administrativo número 676/2005, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 12 de julio de 2004, mediante la que se:

1.º Estima recurso de alzada presentado por la entidad Dipinsur, S.L., contra Resolución de 3.3.04, determinando que la refacturación complementaria se refiera al periodo comprendido entre el 22.9.03 y la fecha de la sustitución del transformador averiado, por la cantidad que represente el 37,12% sobre los consumos medidos por el equipo de medida.

2.º Desestima recurso de alzada presentado por la entidad Endesa, Distribución Eléctrica, S.L.U., contra Resolución de 3.3.04 declarando improcedente la suspensión del suministro, realizar facturación complementaria tal como se indica en el párrafo anterior y ajuste de la facturación a lo dispuesto en el art. 82 del R.D. 1955/2000, se ha dictado sentencia con fecha 13 de febrero de 2008 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Endesa, Distribución Eléctrica, S.L.U., contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero que anulamos sólo respecto al porcentaje a refacturar, que deberá incluir la totalidad de la electricidad consumida. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de abril de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 28 de diciembre de 2007, dictada por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1331/2002, interpuesto por Cooperativas Olivareras del Sur, S.C.A.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1331/2002, interpuesto por Cooperativas Olivareras del Sur, S.C.A., siendo

la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 4 de febrero de 2002, mediante la que se estima parcialmente recurso de alzada de fecha 6.11.01 contra resolución de fecha 1.10.01, por la que se acuerda la denegación de inscripción del acto de depósito de cuentas C.O.S.S. correspondiente al ejercicio del año 2000, se ha dictado sentencia con fecha 28 de diciembre de 2007, por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Cooperativas Olivareras del Sur, S.C.A., frente a resolución de fecha de 4 de febrero de 2002 dictada por la Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada formulado a la resolución de la Dirección General de Economía Social de fecha de 1 de octubre de 2001, en la que acordó la denegación de inscripción del acto de depósito de cuentas C.O.S.S., correspondiente al ejercicio del año 2000. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se concede a las Entidades Titulares Agrupadas del Parque Fotovoltaico de 700 kWe «La Maya», autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de la línea eléctrica de evacuación de la Agrupación Solar «La Maya», ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla). (PP. 1629/2008).

Nuestra referencia: DE/JVG/JGC/mjp.
Expediente: 244.236.
RAT: 110.030.

Visto el escrito de solicitud formulado por doña María Teresa Mata, en nombre y representación de las entidades titulares agrupadas del parque fotovoltaico de 700 kWe «La Maya»,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de junio de 2007, doña María Teresa Mata, en nombre y representación de las entidades titulares agrupadas del parque fotovoltaico de 700 kWe «La Maya»; con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de San Francisco Javier número 19, Módulo A (Sevilla), solicita autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, para llevar a efecto la instalación de una línea eléctrica de 15 kV en D/C, que sirva de evacuación al mencionado huerto solar «La Maya» de 700 kWe, ubicado en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE número 223 de 17 de septiembre de 2007, BOJA número 188 de 24 de septiembre de 2007, BOP número 244 de 20 de octubre de 2007, El Correo de Andalucía de fecha 14 de septiembre de 2007 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona (desde el 30 de julio de 2007 hasta el 24 de agosto de 2007).

Así mismo, tal y como establece el Título VII del RD 1955/2000, se dio traslado por plazo de veinte días de la solicitud y documento técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran y que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciarán al efecto y emitieran el informe que correspondiera; son estos:

- Endesa Distribución.
- Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad de la peticionaria con las alegaciones planteadas por Sevillana Endesa, mientras que se no han producido alegaciones por parte de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, por lo que según lo dispuesto en el Título VII del RD 1955/2000, se entiende que muestra conformidad con la solicitud remitida.

Tercero. Que durante el período de información pública se presentaron alegaciones por parte de don Cecilio Jalón Verde, mostrando disconformidad en los términos que se encuentran en el expediente de referencia, y que a continuación se resumen:

- La parcela de don Cecilio Jalón se encuentra incluida en la Relación de Bienes y Derechos afectados por la instalación.
- Don Cecilio Jalón solicita a la beneficiaria la concesión de «luz», a cambio del permiso de paso de la línea.
- Don Cecilio Jalón entiende que se trata de una zona saturada de líneas eléctricas, e insta a la Consejería de Medio Ambiente, a que niegue su conformidad con la implantación de la instalación.

Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria el día 28 de enero de 2008, emplazándole por quince días hábiles para que formulara aceptación o reparos que estimase procedente, se recibe respuesta con fecha 30 de enero de 2008, la cual obra en el expediente; en resumen:

- Se ha producido una reducción de potencia del huerto solar fotovoltaico desde 800 kWe hasta 700 kWe
- Se le propuso a don Cecilio Jalón la constitución de un derecho real de servidumbre sobre la parte de los terrenos de su propiedad afectados por la instalación, y siendo esto rechazado.
- La alternativa de proporcionar «luz» al afectado tuvo que ser rechazada por su evidente inviabilidad.
- Se ha remitido una separata del proyecto a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, al objeto de que se manifestara al efecto de la problemática planteada con las vías pecuarias afectadas.

Cuarto. Con fecha 22 de enero y 28 de enero de 2008 se remite a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la documentación presentada por el peticionario, así como el resultado de la información pública y las alegaciones planteadas por don Cecilio Jalón, al objeto del pronunciamiento de dicho

organismo relativo al Informe Ambiental, teniendo entrada en esta Delegación con fecha 12 de marzo de 2008, escrito de la dicha Delegación Provincial de Medio Ambiente en el cual se expresa la resolución favorable de la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente, en la que se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para otorgar la citada autorización, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como los Decretos de Presidencia de la Junta de 11/2004, de 14 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y 201/2004, de 11 de mayo sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005 (BOJA núm. 59, de 28.3.2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 153/1996, de 30 de abril, de Reglamento de Informe Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

Tercero. Con fecha 10 de marzo de 2008, la Comisión interdepartamental Provincial de Medio Ambiente, resolvió favorablemente el Informe Ambiental de la instalación de referencia, de conformidad con el Decreto 153/1996, de 30 de abril.

Cuarto. Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1.º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas:

R E S U E L V E

Primero: Conceder a las entidades titulares agrupadas del parque fotovoltaico de 700 kWe «La Maya»; autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución para la instalación de línea eléctrica de media tensión 15 kV, D/C, de evacuación del huerto solar fotovoltaico denominado «La Maya» de 700 kW eléctricos de potencia instalada, y ubicado en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Peticionario: Doña. María Teresa Mata, en nombre y representación de las entidades titulares agrupadas del parque fotovoltaico de 700 kWe «La Maya», con domicilio a efectos de notificación en Avenida de San Francisco Javier, número 19, módulo A, CP 41005, Sevilla.

Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica del huerto solar fotovoltaico «La Maya» de 0,7 MWe de potencia instalada, ubicado en polígono 13, parcela 34, término municipal de Carmona (Sevilla).

Características fundamentales de la línea eléctrica:

Origen: Tramo S75106-S75022, Línea P-Morillas de S.E.T. Alcolea.

Final: C.T. Proyectados y pertenecientes al huerto solar fotovoltaico, polígono 13, parcela 34 del término municipal de Carmona (Sevilla).

Término municipal afectado: Carmona (Sevilla).

Tipo: Mixta, D/C.

Tensión de servicio: 15 kV

Conductores: LA - 110, RHZ1 18/30 kV 240 mm² Al.

Apoyos: Metálicos, de celosía.

Aisladores: U40 BS.

Apoyos: Metálicos, de celosía.

Características fundamentales de la estación Transformadora:

Ubicación: Huerto solar fotovoltaico, polígono 13, parcela 34 del término municipal de Carmona (Sevilla).

Tipo: Interior Prefabricado.

Potencias:CT01, CT02: (2 x 630 kVA) cada uno.

Relación de transformación: 15/0,4 - 0,23 kV.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autorice.

3. El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.

4. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionamientos que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación.

8. La instalación objeto de la presente resolución deberá ajustarse al condicionado impuesto por el Informe Ambiental a la que ya se ha hecho referencia.

Tercero. Declarar la utilidad pública en concreto de línea eléctrica de media tensión 15 kV, D/C, de evacuación del huerto solar fotovoltaico denominado «La Maya» de 700 kW eléctricos de potencia instalada, y ubicado en el término municipal de Carmona (Sevilla), a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 12 de marzo de 2008.- El Delegado, Francisco Álvaro Julio.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 16 de abril de 2008, por la que se crean y modifican ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados de la Consejería.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo el artículo 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, establece que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el modelo normalizado que al efecto elabora la Agencia, adjuntando una copia de la disposición de creación del fichero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se procedió a iniciar la regulación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en esta Consejería mediante Orden de 24 de septiembre de 2002. A fin de completar la relación de los ficheros automatizados gestionados por la Consejería de Justicia y Administración Pública se procede a la regulación de determinados ficheros existentes en la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido concedidas,

DISPONGO

Artículo 1. Creación.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Justicia y Administración Pública que se relacionan en el Anexo I a la presente Orden.